



Acuerdo: Información Disponible en Versión Pública

Expediente No. CM/CTAIP/050/2016

Interesado: Benito Juárez

Recurso de Revisión RR/109/2016-PII

H. Cárdenas, Tabasco, veintiséis de enero del 2017

VISTOS: Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/109/2016-PII, deducido de la solicitud de información con folio 00205916, registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/050/2016, al respecto se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión número RR/109/2016-PII**, deducido de la solicitud con folio número 00205916 presentada por quien dice llamarse **Benito Juárez**, y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/050/2016**, se Dicta el presente acuerdo en cumplimiento a lo señalado en el acta de Comité CM/CTAIP/AIC/RR/109/2016-PII, cumpliendo también con lo señalado en la resolución en cita.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 171 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado de Tabasco, artículo 63 último párrafo del Reglamento de la Ley Abrogada, y en cumplimiento a la **Resolución de fecha treinta y uno de mayo del año 2016, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, derivado del **Recurso de Revisión RR/109/2016-PII**, interpuesto por quien dice llamarse **Benito Juárez**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede a **emitir acuerdo de Información Disponible en Versión Pública** como respuesta a la **solicitud de información con folio número 00205916, efectuada por** índices de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, para quedar de la siguiente manera:



**ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE
EN VERSIÓN PÚBLICA**

H. Cárdenas, Tabasco, 26 de enero del 2017

Derivado de la solicitud de información efectuada por quien dice llamarse **Benito Juárez a través de los índices de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco con folio número 00205916** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la cual fue dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha cuatro (04) de enero del año 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número **00205916** constante de dos hoja originales, correspondiente a la solicitud efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez en donde solicita lo siguiente:

“Solicito me envíe por este medio, copia legible en versión electrónica de todas las actas de entrega y recepción de del área de administración de este municipio.”

SEGUNDO.- Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 33 fracción VI, 35 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*, artículo 42 del Reglamento de la Ley de Abrogada, la solicitud con folio número 00205916, ha quedado registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/050/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.

TERCERO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracción III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Publica del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública* es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por el **C. Benito Juárez**, por lo que se procederá a atender el



presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta con la información requerida, la cual en caso de existir la envié a esta Coordinación de Transparencia, como la respuesta a la solicitud con folio número 00205916.

CUARTO.- Se recepciono en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el oficio número DAM/482/2016, signado por el Director de Administración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco a través del cual se remite a la Coordinación de Transparencia la información requerida misma que consiste acta de entrega y recepción de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco

Para el caso que nos ocupa el artículo 73 señala : Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

Por lo anterior la Dirección de Administración, es considerado como parte de la estructura organica funcional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, conforme las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

QUINTO.- Después de haber efectuado una revisión a la documental que se envía, se observó que la información que se recepciono, se exhibe con datos personales de los servidores públicos referente a Domicilio particular, así como las Credenciales de Elector (IFE) que forman parte de los anexos del expediente que se recepciona, por lo que con la finalidad de dar plena de certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, así como también salvaguardar los datos personales de los servidores públicos, mismos que se detallan en la documental recibida, pues el acta de entrega y recepción es un documento que por su propia naturaleza contiene datos personales en el que se refleja información relacionada con la identificación de los que en ella participan como la credencial de elector (IFE) , por lo que la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó mediante oficio de estilo al Comité de Transparencia, para que en sesión extraordinaria y en términos del *artículo 48 de la Ley de*



Transparencia y Acceso a la Información Pública, determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número 00205916.

SEXTO.- Por lo que estando con **quorum suficiente para llevarse a cabo la sesión extraordinaria**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pone a la vista del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida, para que en el ejercicio de sus facultades la analicen y se emita el acuerdo correspondiente.

SEPTIMO.- Después de haberse efectuado el análisis de la documental recibida como respuesta a la solicitud de información con folio número 00205916, se desprende que si bien es cierto el acta de entrega y recepción es un expediente y/o documento que debe elaborarse al inicio y término de un periodo constitucional de la Administración Pública Municipal, implica el proceso de entregar y recibir los recursos e información relacionado con el ejercicio de sus funciones debiendo cumplir las disposiciones legales para tales efectos, cabe hacer mención que en el expediente que refiere al acta de entrega y recepción de la dirección de finanzas municipal se detallan datos de naturaleza pública, así como información de los servidores públicos que entregan y reciben, señalando datos relacionados con información general, nombre, cargo que ocupa, domicilio particular, fecha de alta en el cargo, credencial del IFE, lo cuales en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto representa información confidencial considerada también información de acceso restringido, la información que hace identificable a un particular y que señala datos personales se considera información confidencial y pone en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares, figurando entre ellos el Domicilio Particular el cual consiste en un dato personal, pues en él se detalla la ciudad, calle, número y piso donde vive habitualmente una persona, lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, se observa también la Credencial de Elector y/o Credencial para Votar (IFE), la cual detalla fecha de nacimiento, fotografía, nombre completo con apellidos paterno y materno, lugar de nacimiento, información que permite identificar a una persona, lo cuales en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Tabasco, representa información confidencial, considerada también información de acceso restringido, la información que hace identificable a un particular y que señala datos personales se considera información confidencial y pone en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares.

OCTAVO. – En terminos del artículo 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados, y acorde a los principios fundamentales de protección de datos personales, señalados en el artículo 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Tabasco, se cuenta con el consentimiento expreso de diez integrantes del Cabildo Municipal de Este H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para elaborar un aversión pública del Documento que detalla la Declaración Patrimonial de Inicio del ejercicio 2016.

Artículo 11. - Principio de Consentimiento: cualquier tratamiento de datos personales estara sujeto invariablemente al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por el presente lineamientos o aquellas señalados en la Ley.

El consentimiento sera expreso cuando la voluntad se externe pro escrito, firma electronica, medios opticos o cualquier otra tecnológica, que implique certeza respecto de la identificación del Titular de los datos, se tendrá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiendose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Por todo lo anterior y con la finalidad de evitar poner en riesgo la seguridad y la integridad de los servidores públicos que integran el H. Cabildo Municipal, se determina que se excluye del dominio público los datos correspondientes a Domicilio Particular, la Credencial de Elector y/o Credencial para votar (IFE) y demás datos que en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 del Ordenamiento Estatal en la Materia sean determinados como confidencial, que hagan reconocible e identificable a un individuo.

En base a lo anterior los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado del Estado de Tabasco, en su artículo 22 Inciso a), señala lo siguiente:

a).- Identificables.- Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, come lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Población, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona;



Decimo.- Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, determina la **clasificación de confidencial** de los datos personales que se desprenden del Acta de entrega y Recepción de la Dirección de Administración de la Administración Pública Municipal 2013 – 2015 a la Administración Pública Municipal 2016 - 2018, por lo que se **instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso Información Pública, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como respuesta a la solicitud con folio número 00205916 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, debiendo utilizar el formato que corresponda contenido en el capítulo VIII de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00205916, efectuada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabasco.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00205916 constante de dos hojas originales, correspondiente a la solicitud efectuada por el C. Benito Juárez, en donde solicita: **“Solicito me envíe por este medio, copia legible en versión electrónica de todas las actas de entrega y recepción del área de administración este Municipio.”**



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TERCERO.- En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordó lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, y *41 del Reglamento de la ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada**; se hace saber a quién dice llamarse **Benito Juárez**, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio DAM/482/2016, signado por Director de Administración del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se transcribe para su conocimiento la información siguiente:

Se adjunta al presente en versión pública el acta de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2013 – 2015 a la Administración Pública Municipal 2016 – 2018 y sus anexos

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco* y *45 del Reglamento de la Ley Abrogada*, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**

TERCERO.- En virtud que el solicitante no señala el periodo sobre el cual requiere la información, en apego al criterio 9/13 emitido por el IFAI, la información proporcionada se interpreta al año anterior (2015), por lo que se hace referencia que después de haberse efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Administración, correspondiente al periodo 2015, no se encontró ninguna otra acta de entrega-recepción intermedia de ninguna de las áreas que integran la Dirección Administrativa.



CUARTO.- Toda vez que el solicitante presente su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de aproximadamente 27.5 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Por lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cual se transcribe:

“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE,** procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA,** en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”

QUINTO.- Por lo anterior y en términos del *artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta, por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud con folio número 00205916, **se encuentra disponible en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco** o bien se ofrece al recurrente que la respuesta que dicha información podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría

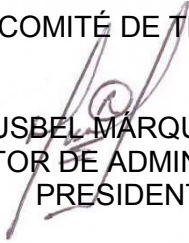


Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación del Recurrente.


SEXTO.- Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA


ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE


L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO


TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL


LIC. ANANIAS JIMENEZ RIVERA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha de publicación y notificación sistema Infomex: 27 de enero del 2017